

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0051

MAT.: AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA.
ADQUISICION MATERIAL DE ASEO P.02

Valdivia, 10 MAR 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles Valdivia, de acuerdo a solicitud de compra n.585 del 25.02.2014, requiere la compra de material de aseo para Jardines Alternativos.
2. Que, debido a que estos productos no se encuentran bajo la modalidad de convenio marco, se procedió a cotizar los siguientes materiales:

Proveedor	Cantidad	Producto	valor unitario	valor neto	valor total con iva
Prisur	24	Alcohol desnaturalizado 95%	\$ 1.201	\$ 28.824	\$ 34.301
Juana Huenchul	24	Alcohol desnaturalizado 95%	\$ 2.438	\$ 58.512	\$ 69.629
Comercial Red Office	24	Alcohol desnaturalizado 95%	\$ 2.362	\$ 56.688	\$ 67.459
Prisur	36	escobilla para uñas	\$ 152	\$ 5.472	\$ 6.512
Juana Huenchul	36	escobilla para uñas	\$ 340	\$ 12.240	\$ 14.566
ComercialRed Office	36	escobilla para uñas	\$ 333	\$ 11.988	\$ 14.266
Prisur	40	Trapero 50x70 algodón simple virutex	\$ 701	\$ 28.040	\$ 33.368
Juana Huenchul	40	trapero simple con ojal	\$ 990	\$ 39.600	\$ 47.124
Comercial Red Office	40	trapero algodón 50x50 simple virutex	\$ 881	\$ 35.240	\$ 41.936
Prisur	72	Servilleta elite cocktail x 500 uds.	\$ 2.094	\$ 150.768	\$ 179.414
Dimerc	72	Servilleta elite lunch x 500 uds.	\$ 1.408	\$ 101.376	\$ 120.637
Comercial Red Office	72	servilletas elite 250 uds.	\$ 1.587	\$ 114.264	\$ 135.974
Prisur	120	toallas desinfectantes clorox	\$ 1.384	\$ 166.080	\$ 197.635
Juana Huenchul	120	toallas desinfectantes clorox	\$ 1.704	\$ 204.480	\$ 243.331
Comercial Red Office	120	toallas desinfectantes clorox	\$ 1.587	\$ 190.440	\$ 226.624
Juana Huenchul	24	algodón americano 250 grs	\$ 1.742	\$ 41.808	\$ 49.752
Comercial Red Office	24	algodón prensado 250 grs	\$ 1.807	\$ 43.368	\$ 51.608
Dimerc	24	algodón prensado 250 grs	\$ 1.978	\$ 47.472	\$ 56.492

3. Que, respecto de cada producto, se ha seleccionado proveedor para realizar trato directo, según criterio de precio, ya que se trata de productos de las mismas características y no existen otros parámetros relevantes para la selección de proveedor.

4. Que, se funda el presente trato o contratación directa en la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ya que la compra en cuanto a los artículos y cantidades es menor y la disposición de los recursos humanos de esta Dirección Regional para elaboración de bases administrativas, gestión de licitación pública, evaluación de propuestas y adjudicación, resulta desproporcionada en relación al monto total de la contratación. Respecto de lo anterior debe considerarse que el tope establecido por la norma citada asciende a 100UTM y que la presente adquisición no supera en total las 11 UTM y se trata de bienes de fácil identificación entre los cuales no existen diferencias sustanciales en el mercado, por lo que no se justifica desarrollar un proceso de licitación pública. Asimismo, la existencia de 3 cotizaciones por cada producto permite obtener las mejores condiciones económicas para la adquisición.

5. la resolución exenta que autoriza la contratación vía trato directo debe ser fundada y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el procedimiento de trato o contratación directa para la compra de material de aseo Jardines Alternativos.

2. Páguese y emítase cheque por la suma de **\$271.816-** (Doscientos setenta y un mil ochocientos dieciséis pesos) **IVA Incluido**, a nombre de **PRISUR LTDA.** RUT: 76.041.579-0; la suma de **\$120.637.-** (ciento veinte mil seiscientos treinta y siete pesos) **IVA Incluido** a nombre de **JUANA HUENCHUL**, Rut: 11.590.490-6; y la suma de **\$49.752.-** (cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos) **IVA Incluido** a nombre de **DIMERC**, RUT: 96.670.840-9.

3. La Subdirección de Recursos Financieros a través de la Unidad de Compras, emitirá la orden de compra correspondiente en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

4. Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, debe ser publicada en el Sistema Mercado Público como trato directo.

5. **IMPÚTENSE** los gastos que genere la presente resolución a Programa 02, Subtítulo 22, ítem 04, Subasignación 007 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



CRD/RPS/PLG/PDF/LBO/lbo

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

